

INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y ESTUDIOS DE POSGRADO POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-20.

ÍNDICE

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Relación de másteres y número de plazas ofertadas

Artículo 3. Cupo reservado a personas con discapacidad

Artículo 4. Calendario de preinscripción y matrícula

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN

Artículo 5. Requisitos generales de acceso a Máster

Artículo 6. Requisitos específicos

Artículo 7. Título extranjero de Educación Superior no perteneciente al EEES.

Artículo 8. Solicitudes de preinscripción

Artículo 9. Documentación requerida para la preinscripción

Artículo 10. Falsedad en los datos de solicitud o documentación

Artículo 11. Atención al usuario

Artículo 12. Acreditación y cumplimiento de condiciones y requisitos

Publicación de listados y Régimen de Notificación

Artículo 13. Procedimiento de Selección y Publicación de Listados

Artículo 14. Subsanción y Reclamaciones a los listados provisionales

Artículo 15. Publicación de listados y Régimen de Notificación

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



Artículo 16. Convocatoria Extraordinaria

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA MATRÍCULA

Artículo 17. Asignaturas y número de créditos a matricular

Artículo 18. Cumplimiento de los requisitos de progreso y permanencia

Artículo 19. Matrículas específicas

CAPÍTULO II: PERÍODOS DE MATRÍCULA

Artículo 20. Matrícula de alumnado de nuevo ingreso

Artículo 21. Matrícula de alumnado en continuación de estudios de Máster

CAPÍTULO III: REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 22. Regularizaciones de matrícula por superación de asignaturas por reconocimiento y adaptación

Artículo 23. Ampliación de matrícula

Artículo 24. Cambio de asignaturas matriculadas

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DEL ALUMNADO SOLICITANTE DE BECA O AYUDA AL ESTUDIO

Artículo 25. Formalización de matrícula

Artículo 26. Regularizaciones de matrícula por resoluciones desfavorables

CAPÍTULO V: ANULACIONES DE MATRÍCULA

Artículo 27. Anulación de la totalidad de la matrícula a instancia del alumnado

Artículo 28. Anulación parcial de la matrícula a instancia del alumnado

Artículo 29. Anulación de oficio

1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



CAPÍTULO VI: MATRÍCULA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

Artículo 30. Número de plazas ofertadas para cursar enseñanzas oficiales en régimen de dedicación a tiempo parcial

Artículo 31. Procedimiento de matrícula del alumnado solicitante de dedicación a tiempo parcial

Artículo 32. Causas para solicitar la dedicación en régimen de dedicación a tiempo parcial y su acreditación

Artículo 33. Períodos para la solicitud de dedicación a tiempo parcial

Artículo 34. Resolución de las solicitudes de dedicación a tiempo parcial

Artículo 35. Resolución denegatoria de dedicación a tiempo parcial

Artículo 36. Resolución estimatoria de la solicitud a tiempo parcial

Artículo 37. Adjudicación de las plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial

Artículo 38. Modificación del régimen de dedicación por causas sobrevenidas

CAPÍTULO VII: MATRÍCULA EXTRAORDINARIA y SIMULTANEIDAD

Artículo 39. Matrícula extraordinaria

Artículo 40. Simultaneidad de estudios

DISPOSICIÓN ADICIONAL.



En aplicación de lo que se recoge en el Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Máster de la Universidad de La Laguna aprobado por Acuerdo 7/CG de 30/11/2016.

Y en virtud de las competencias conferidas por el apartado Duodécimo de la Resolución de 3 de octubre de 2016 del Rector de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueba la delegación de competencias y suplencias de la Universidad de La Laguna (Boletín Oficial de Canarias nº 199, de 13 de octubre) se dicta la presente instrucción reguladora de los procesos de acceso, admisión y matrícula de enseñanzas oficiales de máster para el curso 2019-20.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente instrucción es de aplicación al procedimiento de acceso, admisión y matrícula en los estudios de máster de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, impartidos por la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna (en adelante EDEPULL)

Artículo 2. Relación de Másteres y número de plazas ofertadas

La relación de másteres, así como el número de **plazas ofertadas** en cada uno de ellos, es la que figura en el **ANEXO 1** de la presente Instrucción. Cualquier modificación y/o actualización de la misma se publicará en la página web institucional de la Universidad de La Laguna: <https://www.ull.es/centros/escuela-doctorado-estudios-posgrado/> Asimismo, serán públicos los requisitos de acceso y admisión para cada una de estas enseñanzas.

El número de plazas vacantes ofertadas en la especialidad de Humanidades (Geografía, Historia, Filosofía e Historia del Arte) del Máster en Formación del Profesorado, se repartirán proporcionalmente para cada uno de los cuatro módulos, teniendo preferencia al mismo por la afinidad de la titulación de acceso al máster. En caso de existir plazas

3

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



vacantes en algún módulo en las segundas listas de adjudicación de plazas, podrán repartirse proporcionalmente a aquellos módulos en los que exista lista de espera, teniendo preferencia aquel que tenga más demanda.

Si una vez finalizado el procedimiento de matrícula y la ejecución de las listas de espera de la convocatoria ordinaria, existiesen plazas vacantes en algún máster, se procederá a abrir una convocatoria extraordinaria tal como se recoge en el citado anexo de la presente instrucción.

Artículo 3. Cupo reservado a personas con discapacidad

En todos los Másteres de la Universidad de La Laguna **se reservará un 5% del total de las plazas ofertadas (mínimo una plaza)**, para aquellas personas que cumpliendo los requisitos de acceso, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de no cubrirse la reserva establecida, se añadirán al cupo general de la convocatoria en curso.

Artículo 4. Calendario de preinscripción y matrícula para el curso 2019-20

El **calendario del procedimiento de preinscripción y matrícula** para el curso académico 2019-20 se recoge en el **ANEXO 2** de la presente instrucción.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN

Artículo 5. Requisitos generales de acceso a Máster

Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de Máster quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

1. Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a [Estado integrante](#)



[del Espacio Europeo de Educación Superior](#) (EEES) que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

2. Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación **equivalente** a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Artículo 6. Requisitos específicos

1. Además de los requisitos generales de acceso, cada máster puede establecer requisitos específicos de admisión. Se pueden consultar estos requisitos en la web del Máster al que se quiere acceder: <https://www.ull.es/estudios-docencia/masteres>.
2. Para los **másteres que habilitan para profesiones reguladas**, la titulación que da acceso al máster deberá estar homologada por el MECD en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de preinscripción.

Artículo 7. Título extranjero de Educación Superior no perteneciente al EEES

1. Los estudiantes con título extranjero de Educación Superior no perteneciente al EEES, sin homologación oficial, deberán solicitar, en los plazos establecidos, la Autorización de acceso de la Universidad de la Laguna para cursar estudios de Posgrado.
2. **Estos titulados**, además, **deberán participar obligatoriamente**, como el resto de estudiantes, **en el procedimiento de preinscripción para la admisión** para el curso académico 2019/2020 en los plazos establecidos,

5

[ull.es](https://www.ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



aunque no hubieran recibido todavía la resolución de autorización correspondiente.

3. Los titulados extranjeros que realicen solicitud de preinscripción y no presenten solicitud de autorización de acceso para cursar estudios de posgrado en los plazos establecidos, resultarán excluidos del procedimiento de acceso y admisión.

4. La obtención de la autorización de acceso no implica, en ningún caso, la homologación del título extranjero, ni el reconocimiento del mismo, a otros efectos que el de cursar estudios de Máster, y, en particular, no confiere el carácter de alumno de la Universidad de La Laguna ni garantiza la admisión a estos estudios, debiendo participar en el procedimiento de preinscripción, obtener plaza y matricularse según lo establecido en la presente instrucción.

5. Sólo serán válidas las resoluciones de autorización de acceso aceptadas y emitidas para el curso 2017-18 en adelante. Las emitidas en fecha anterior no tendrán validez, debiendo solicitarse de nuevo.

Artículo 8. Solicitudes de preinscripción

1. El alumnado de nuevo ingreso a alguno de los másteres ofertados por la Universidad de La Laguna en el curso 2019-20, **deberán presentar la correspondiente solicitud de preinscripción de forma telemática** en la dirección electrónica que se habilite al efecto **en los plazos establecidos**, en cada periodo de preinscripción, **conforme al calendario recogido en el Anexo 2.**

2. No se admitirán solicitudes presentadas por otras vías o presentadas fuera de plazo.

3. Se completará una única solicitud en la que **se podrá seleccionar**, por estricto orden de preferencia, **hasta un máximo de cinco másteres** entre las titulaciones ofertadas, **con un máximo de tres especialidades por máster.**



4. El orden de preferencias de las titulaciones se podrá **cambiar** presentando una solicitud general por la sede electrónica, durante el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se podrá realizar ningún otro cambio.

5. Estudiantes pendientes de finalizar sus estudios de acceso al Máster:

El/la estudiante que finalice sus estudios de acceso a máster en el **presente curso académico 2018/19** se podrá preinscribir aunque en el momento de presentar la solicitud de preinscripción no haya finalizado estos estudios, debiendo cumplir con los requisitos de acceso y admisión como fecha límite, el último día del periodo de subsanación de documentación y alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos al procedimiento, según la convocatoria en la que se presenta (Calendario Anexo 2).

Si resultara admitido/admitida a un máster, lo será, en todo caso, con carácter condicional a que en el plazo de matrícula acredite la finalización de los mismos mediante el abono de las tasas de expedición del título.

Artículo 9. Documentación requerida para la preinscripción

En el mismo plazo de preinscripción, además de la solicitud, se deberá presentar la documentación requerida, según el caso, a través del procedimiento habilitado en sede electrónica (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/324>)

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Documentación identificativa: DNI, NIE, o en su defecto, Pasaporte en vigor como documento provisional, debiendo sustituirse por el DNI o el NIE en la fecha máxima que se determine como plazo para aportar la documentación de la matrícula.



2. Título Oficial Universitario que le da acceso al Máster solicitado (no es necesario que lo presente el alumnado titulado por la ULL). Los títulos expedidos en el extranjero, homologados en España, deberán aportar el documento de homologación. Los solicitantes con títulos expedidos en el extranjero, sin homologar en España, tendrán que solicitar en los plazos establecidos, la Autorización de la ULL para el acceso a estudios de Posgrado.

3. Certificado Académico Personal de la titulación que le da acceso al Máster con nota media en base 10 (no es necesario que lo presente el alumnado titulado en la ULL).

Los **solicitantes con título extranjero** cuyo sistema de calificación no coincida con el español, deberán aportar la **“Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”**, para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra disponible en la siguiente dirección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

En caso de no presentar en los plazos establecidos el Certificado Académico Personal de las titulaciones que dan acceso al Máster, quedará excluido del procedimiento. No obstante, si dicho certificado se presenta pero sin tener una nota media de base diez (10), se considerará como media del expediente un cinco (5) en la escala de 0 a 10.

Así mismo si no presentara la “Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”, se considerará como media del expediente un cinco (5) en la escala de 0 a 10.



4. Acreditación del nivel de idioma según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL):

4.1 Con carácter general, para todos los másteres, el certificado del idioma inglés equivalente al B1. Estudiantes extranjeros de habla no española deben acreditar un B1 de español, en caso de no ser su lengua materna.

4.2. En el M.U. en Formación del Profesorado de ESO, Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas, será requisito acreditar el dominio de una lengua extranjera a un nivel equivalente o superior al B1. En la especialidad de Lenguas Extranjeras se necesitará el nivel C1 correspondiente de cada idioma. Estudiantes extranjeros de habla no española que hayan cursado sus estudios de acceso en países no hispano-hablantes deberán acreditar su conocimiento de idioma español equivalente al nivel B1.

4.3 La acreditación del idioma se realizará de acuerdo a la relación de documentos y medios reconocidos publicados en la página web del Negociado de Estudios de Posgrado (<https://www.ull.es/masteres/acreditacion-de-nivel-de-idiomas/>).

4.4 Las certificaciones de las pruebas de nivel del Servicio de Idiomas de la ULL y de la ULPGC emitidas para su acreditación en el curso 2018-19 serán válidos para la preinscripción 2019-20.

5. Currículum Vitae, únicamente a efectos de baremación, acompañado de los documentos que acrediten los méritos alegados en el mismo, **en un único pdf**.

Artículo 10. Falsedad en los datos de solicitud o documentación

La detección de cualquier falsedad en los datos obrantes en la solicitud presentada o en la documentación que la acompaña supondrá la exclusión automática del procedimiento. No tendrá efecto la adjudicación de plaza si la falsedad se detecta después de publicarse las listas

9

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



correspondientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra el solicitante.

Artículo 11. Atención al usuario

1.- El Servicio de Información y Orientación (SIO) atenderá presencialmente, telefónicamente y telemáticamente en horario de 9:00 a 14:00 h (de lunes a viernes), Las consultas de información sobre los títulos, servicios al alumnado, preinscripción y matrícula. Tel. 900432526. sioinfo@ull.es

2.- El Centro de Atención al Usuario (CAU) atenderá telefónica y telemáticamente e 09:00 a 17:00 h (de lunes a viernes) las consultas técnicas del procedimiento de preinscripción y matrícula. Tel. 900432526. cau@ull.es

Artículo 12. Acreditación y cumplimiento de condiciones y requisitos

Las personas solicitantes deben cumplir los requisitos de acceso y admisión como fecha límite, el último día del periodo de subsanación de documentación y alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos al procedimiento recogidos en el calendario del Anexo 2.

Artículo 13. Procedimiento de Selección y Publicación de Listados

Admitidos al procedimiento

1. Las solicitudes y documentación presentadas en plazo, serán revisadas por el Negociado de Estudios de Posgrado, publicándose la listas provisionales de admitidos y excluidos al procedimiento.

2. Con carácter previo a la adjudicación de plazas, y a efectos de su comprobación, cada solicitante deberá consultar el estado de su solicitud de preinscripción, sus datos personales, los másteres solicitados, y los datos académicos en virtud de los cuales su solicitud será baremada en el procedimiento de admisión en el siguiente enlace: <https://www.ull.es/masteres/listados-acceso-master/#lista-provisional-admitidos-excluidos>

10

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



3. Aquellas solicitudes que resultasen excluidas al procedimiento, deberán subsanar y alegar en el plazo establecido en el calendario, la documentación requerida, a través del siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/324>

4. Las solicitudes que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria serán enviadas a la Comisión Académica de cada Máster para su baremación que realizará la evaluación de las mismas en función de los criterios de valoración establecidos en cada uno de ellos. Puede consultar los criterios de valoración en la [web de cada Máster](#).

Baremación de las solicitudes por parte de las Comisiones Académicas

1. La baremación y ordenación de las solicitudes se realizara de forma independiente para cada cupo (cupos general / cupo de discapacidad).

2. Las Comisiones Académicas de cada Máster, procederán a verificar los perfiles de admisión y a valorar las solicitudes, de acuerdo al baremo establecido en cada uno de ellos, generando un listado ordenado de las mismas en función de la puntuación obtenida.

2.2 La baremación debe ser realizada en base a la calificación entre el uno y el diez. Los baremos que tenga calificación igual a cero (0), será considerado como excluido.

2.3 En aquellos másteres que tengan una demanda inferior a la oferta de plazas vacantes ofertadas y que no sea necesaria la baremación, de acuerdo al verifica del máster, se deberá baremar de acuerdo a una calificación mínima de uno (1).

3. Las plazas ofertadas se asignarán en función del resultado de la evaluación de las solicitudes de preinscripción y del orden de prioridad señalado por los/as interesados/as en su solicitud.

4. El Negociado de Posgrado procederá a la publicación de los listados provisionales de adjudicación de plazas y lista de espera en la página web de la Escuela.

11

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



Reclamaciones a la lista provisional de adjudicación de plazas

En el plazo establecido en el calendario se abrirá el periodo de reclamación a la lista provisional de adjudicación de plazas. Las reclamaciones a la baremación otorgada por la Comisión Académica podrán presentarse en el procedimiento habilitado en sede electrónica (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/367>)

Publicación de la lista definitiva de adjudicación de plazas y lista de espera

1. **PRIMER LISTADO DE ADJUDICACIÓN:** Una vez revisadas las reclamaciones por las Comisiones se procederá a la publicación de primer listado definitivo de admitidos y excluidos de adjudicación de plazas y lista de espera. Conferirá derecho de matrícula a quienes hayan **obtenido plaza en los estudios elegidos como primera preferencia**. Este alumnado deberá formalizar la matrícula vía telemática en el período establecido en el ANEXO 2. En caso contrario quedarán excluidos definitivamente del sistema de preinscripción y matrícula.

El estudiantado que haya obtenido plaza en una titulación en **segunda o posteriores preferencias no deberá matricularse en este periodo**, quedando a la espera de la publicación de la segunda lista de adjudicación de plazas con el objetivo de poder obtener plaza en las solicitadas en mejor preferencia. La plaza adjudicada en esta primera lista no se pierde hasta que se publique el segundo listado de adjudicación.

No obstante, si finalmente deseara cursar este máster no elegido en primer lugar, podrán formalizar su matrícula vía telemática en los plazos establecidos en el ANEXO 2, lo cual supone una renuncia automática a las plazas solicitadas en mejor preferencia y perdiendo el puesto que ocupaba en las listas de espera. Para la ULL la matrícula de estos supuestos implica dar a dicha plaza el tratamiento de primera preferencia y, por tanto, con esta matrícula culminará el estudiante su proceso de preinscripción y matrícula.

12

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



2. SEGUNDO LISTADO DE ADJUDICACIÓN: La segunda lista de adjudicación se publicará en el plazo establecido en el ANEXO 2. Conferirá derecho de matrícula a quienes **hayan obtenido plaza en alguno de los másteres consignados en su solicitud, independientemente del orden de preferencia.**

Quienes hayan **obtenido plaza en los estudios elegidos como primera preferencia** deberán formalizar la matrícula en los plazos establecidos en el ANEXO 2. En caso contrario quedarán excluidos definitivamente del sistema de preinscripción y matrícula.

Quienes obtengan plaza en los estudios elegidos en **segunda o posteriores preferencias**, podrán matricularse en el mismo plazo y, además, conservarán su situación en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia. Si deciden no matricularse en este período perderán la plaza concedida, si bien seguirán manteniendo su posición en las listas de espera de las titulaciones elegidas en mejor preferencia.

Llamamiento de la lista de espera

1. Se realizará por el Negociado de Estudios de Posgrado conforme al número de plazas libres después del periodo de matrícula, y de acuerdo con el orden de la lista de espera publicada.
2. El resultado del llamamiento de la lista de espera se publicará en la web de la EDEPULL de acuerdo al calendario de preinscripción establecido.

Artículo 14. Subsanación y Reclamaciones a los listados provisionales

1. Las alegaciones a los listados de admitidos y excluidos se presentarán, exclusivamente, por los procedimientos habilitados al efecto en la sede electrónica de la Universidad, y en los plazos establecidos de la

13

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



convocatoria correspondiente según consta en el calendario recogido en el Anexo 2.

2. No serán atendidas las alegaciones y/o reclamaciones que se presenten por canales distintos a los establecidos en la presente instrucción ni aquellas presentadas fuera de plazo.

3. Con carácter general, serán causas automáticas de denegación, las alegaciones presentadas cuya base de reclamación se refiera a los motivos siguientes:

- a. Solicitud de admisión a titulaciones que no se hubieran incluido, inicialmente en el plazo de solicitud de preinscripción.
- b. Solicitudes de cambio de orden de prioridad en los estudios solicitados en la preinscripción, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes.
- c. Solicitudes de preinscripción presentadas fuera de plazo.
- d. Aportación de documentación presentada fuera del plazo establecido.
- e. Solicitud de inclusión de un nuevo cupo.

Artículo 15. Publicación de listados y Régimen de Notificación

Todos los listados referidos al procedimiento de preinscripción y matrícula que se recogen en la presente instrucción, y que serán publicados en la página de la Universidad de La Laguna (<https://www.ull.es/centros/escuela-doctorado-estudios-posgrado/>), tendrán carácter de notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), esto supone, que no se harán notificaciones ni requerimientos de documentación individuales a los solicitantes.

14

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



Artículo 16. Convocatoria extraordinaria

1. Si tras la ejecución de la lista de espera de la convocatoria ordinaria continuasen existiendo plazas vacantes sobre las ofertadas para el curso académico 2019-2020, pasarán a formar parte de la preinscripción extraordinaria.

2. Aquellos/as estudiantes que no hayan obtenido plaza una vez finalizado el proceso de adjudicación, podrán realizar una nueva preinscripción para las plazas vacantes, si las hubiera, en la convocatoria extraordinaria, en cuyo caso, deberán presentar una nueva solicitud, y sólo deberán aportar la documentación que previamente no hayan aportado y sea específica de cada Máster.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA MATRÍCULA

Artículo 17. Asignaturas y número de créditos a matricular

El número máximo y mínimo de créditos a matricular, tanto para estudiantes de nuevo ingreso como para aquellos/as o que continúen estudios, dentro de la modalidad a tiempo completo o parcial que corresponda, así como la elección de asignaturas en el proceso de matrícula será el establecido en las Normas de Progreso y Permanencia de la Universidad de La Laguna.

Artículo 18. Cumplimiento de los requisitos de progreso y permanencia

El alumnado deberá cumplir los requisitos de permanencia y progreso establecidos en la Normas de Progreso y Permanencia de la Universidad de La Laguna.

15

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



Artículo 19. Matrículas específicas

1. Deberán presentar [solicitud general](#), dirigida al Negociado de Posgrado en los periodos regulados en esta norma, el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alumnado solicitante de matrícula extraordinaria.
- Alumnado vinculado a los programas de movilidad.
- Alumnado en proceso de adaptación de plan de estudios.
- Alumnado con deuda pendiente de cursos precedentes.
- Alumnado matriculado que supere alguna asignatura en la convocatoria de septiembre y desee o deba modificar su matrícula, de acuerdo a la Normas de Progreso y Permanencia.
- Alumnado con diversidad funcional o víctima de violencia de género que quiera matricularse de menos de 42 ECTS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Normas de Progreso y Permanencia.

2. Se deberá presentar el impreso de matrícula debidamente cumplimentado y la documentación que corresponda en cada caso.

CAPÍTULO II: PERÍODOS DE MATRÍCULA

Artículo 20. Matrícula de alumnado de nuevo ingreso

1. El alumnado de nuevo acceso admitido para cursar enseñanzas de máster durante el curso académico 2019-2020 según el procedimiento recogido en el Título II de la presente instrucción, deberá realizar su matrícula en los plazos establecidos en el calendario de preinscripción y matrícula recogido en el Anexo 2 de esta Instrucción.

2. Cuando el/la alumno/a no realice la matrícula en el periodo señalado se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.



Artículo 21. Matrícula de alumnado en continuación de estudios de Máster

1. Aquellas personas que tuviesen la consideración de estudiantes de máster de la Universidad de La Laguna, por haber estado matriculadas en el curso académico 2018-19, deberán matricularse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en el **plazo** comprendido **entre el 13 de septiembre y el 26 de septiembre de 2019**.

2. **En el mismo plazo de matrícula, se deberá presentar la documentación requerida**, según el caso, **a través del procedimiento habilitado en sede electrónica**. La documentación a presentar será la que consta en el citado procedimiento.

CAPÍTULO III: REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 22. Regularizaciones de matrícula por superación de asignaturas por reconocimiento y adaptación

1. El alumnado debidamente matriculado podrá solicitar el **reconocimiento de créditos y la adaptación entre titulaciones** de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos de la Universidad de La Laguna (BOC de 9 de mayo de 2012). El procedimiento de solicitud y resolución para el reconocimiento o adaptación será el establecido en los artículos 10 y 12 del mencionado Reglamento.
2. El plazo máximo para realizar la solicitud será el que se establezca en la Instrucción reguladora del procedimiento de acceso, admisión y matrícula de títulos oficiales de grado de la Universidad de la Laguna para el curso académico 2019-2020.
3. En caso de que la solicitud de reconocimiento se resuelva favorablemente, el alumnado podrá regularizar su matrícula, para lo que se habilitará un período de 10 días hábiles, no pudiendo superar en esta el número de créditos por los que se obtuvo reconocimiento. Sólo

17

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



se podrán incluir en la matrícula asignaturas del segundo cuatrimestre, salvo que las circunstancias académicas de la titulación y las asignaturas correspondientes, permitan incluir asignaturas del primer cuatrimestre o de carácter anual.

Artículo 23. Ampliación de matrícula

1. El alumnado matriculado en el curso académico 2019-2020 podrá realizar ampliación de su matrícula:
2. Podrá matricularse de un número de créditos de asignaturas del segundo cuatrimestre igual al superado en la convocatoria de enero del curso académico 2019-2020, respetando en todo caso el máximo de créditos recogido en las Normas de Progreso y Permanencia de la Universidad de La Laguna.
3. El alumnado deberá haber abonado la totalidad de los plazos de pago de su matrícula establecidos hasta la fecha.
4. El plazo de ampliación de matrícula será el establecido en la Instrucción Reguladora del procedimiento de acceso, admisión y matrícula de los títulos oficiales de grado de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2019-20.

Artículo 24. Cambio de asignaturas matriculadas

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna se establece que el alumnado podrá solicitar una modificación de su matrícula en aquellas asignaturas en las que existan incompatibilidades, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la finalización del plazo ordinario de matriculación, y de ampliación de matriculación de febrero.

18

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



2. La Dirección de la Escuela resolverá sobre los cambios solicitados, previa valoración de las circunstancias concurrentes en cada caso.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DEL ALUMNADO SOLICITANTE DE BECA O AYUDA AL ESTUDIO

Artículo 25. Formalización de matrícula

1. El alumnado solicitante de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como el solicitante de becas y ayudas al estudio de la Comunidad Autónoma de Canarias, formalizará su solicitud de matrícula, haciendo constar su condición de solicitante de una o ambas becas.
2. A este alumnado se le emitirá la correspondiente carta de pago, en la que se reflejará la circunstancia de ser solicitante de beca y en la que se incluirá el seguro escolar y las tasas por apertura de expediente, que deberán ser abonadas en el plazo establecido.

Artículo 26. Regularizaciones de matrícula por resoluciones desfavorables

1. El alumnado solicitante de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o de becas y ayudas al estudio de la Comunidad Autónoma de Canarias que reciba resoluciones denegatorias o de revocación, deberá proceder a regularizar su matrícula en el Negociado de Posgrado en el plazo de un mes desde la comunicación de la denegación desde que se hagan públicas las listas provisionales conteniendo las resoluciones denegatorias.



CAPÍTULO V: ANULACIONES DE MATRÍCULA

Artículo 27. Anulación de la totalidad de la matrícula a instancia del alumnado

1. El alumnado podrá solicitar la anulación de la totalidad de la matrícula mediante solicitud dirigida al Director de la Escuela, en los plazos que se recojan en la Instrucción de plazos de pago de Máster.
2. El alumnado que se matricule por primera vez en una titulación y solicite la anulación de la matrícula no tendrá reserva de plaza para cursar los mismos estudios en el curso siguiente, teniendo que participar nuevamente en el proceso de preinscripción.
3. La anulación de la matrícula a instancia de parte en los plazos establecidos, afecta a todas y cada una de las asignaturas y créditos en los que el alumnado solicitante se haya matriculado. En caso de concederse, no computará a los efectos de lo que establece la Normativa de progreso y permanencia de esta universidad ni a los efectos del establecimiento de precios públicos en sucesivas matrículas.

Artículo 28. Anulación parcial de la matrícula a instancia del alumnado

1. Se podrá solicitar anulación de asignaturas concretas por parte del alumnado, siempre que la misma no implique que el número de créditos de los que queda matriculado sea inferior a los establecidos en la Normativa de progreso y permanencia de la ULL, generándose la devolución correspondiente de las cuantías satisfechas, en su caso.
2. El plazo para solicitar la anulación parcial de asignaturas de primer cuatrimestre será el que se establezca en la Instrucción reguladora del procedimiento de acceso, admisión y matrícula de títulos oficiales de grado de la Universidad de la Laguna para el curso académico 2019-2020.

20

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



Artículo 29. Anulación de oficio

1. Se procederá a la anulación de oficio en los siguientes casos:

a) Por impago de los precios públicos a abonar por los servicios académicos, en cualquiera de los recibos y dentro de los plazos habilitados para el realizar el mismo. La Universidad exigirá como condición necesaria para efectuar matrícula en cursos posteriores, el pago de las cantidades no abonadas en concepto de servicios académicos. Tampoco se tramitará la expedición de títulos, certificados, ni se dará curso a las solicitudes de traslado de expediente. La anulación se realizará tras el último plazo disponible dentro del curso 2018-19 para proceder al abono de los pagos no satisfechos con anterioridad.

b) Por falsedad en los documentos o datos suministrados a la universidad en los procesos de preinscripción y matrícula. En cualquier momento del curso, la Escuela podrá revisar el expediente del alumnado procediendo a la anulación de la matrícula si se detecta alguna falsedad en los documentos o datos aportados.

c) Si no se presenta la documentación exigida en los plazos establecidos para la formalización de la matrícula.

d) Si el alumnado no subsana en tiempo y forma las deficiencias observadas en la matrícula, tras serle requerida la misma.

e) Por no cumplir con los requisitos de progreso y permanencia y no obtener la prórroga solicitada ante la Comisión de Permanencia de la Universidad de La Laguna al efecto de continuar estudios.

2. La anulación de oficio implica que se pierde la condición de estudiante de la universidad, no pudiendo disfrutar de los servicios que se presta a su alumnado.

21

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



3. En el caso que se anule de oficio la matrícula por las situaciones descritas en los supuestos b), c) y d) de este apartado al alumnado solicitante de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y/o de becas y ayudas al estudio de la Comunidad Autónoma Canaria, se le comunicará esta circunstancia a los organismos gestores de las mismas.

CAPÍTULO VI: MATRÍCULA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

Artículo 30. Número de plazas ofertadas para cursar enseñanzas oficiales en régimen de dedicación a tiempo parcial

Todos los Másteres de la ULL cuentan con un número de plazas disponibles para ser cursadas en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Artículo 31. Procedimiento de matrícula del alumnado solicitante de dedicación a tiempo parcial

1. El alumnado de nuevo ingreso que desee cursar los estudios en este régimen de dedicación por estimar que reúne las condiciones para ello, se matriculará inicialmente en la modalidad de dedicación a tiempo completo, solicitando a través del procedimiento establecido en la sede electrónica de la ULL la concesión de la modalidad de dedicación a tiempo parcial. Esta solicitud junto con la documentación oportuna que acredite el cumplimiento de los requisitos para cursar estudios en este régimen de dedicación deberá ser presentada a través del siguiente enlace <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/289>.

2. El alumnado que haya estado realizando estudios en este régimen de dedicación en el curso 2018-2019 deberá matricularse en régimen de dedicación a tiempo completo y solicitar de nuevo el régimen de dedicación a tiempo parcial, a los efectos de determinar que se mantienen las circunstancias que originaron la concesión de este régimen de dedicación en dicho curso, o que se encuentra en alguna de

22

[ull.es](https://sede.ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



las otras circunstancias que dan acceso a solicitar este régimen de dedicación.

Artículo 32. Causas para solicitar la dedicación en régimen de dedicación a tiempo parcial y su acreditación

Las causas que pueden aducirse para solicitar la concesión del régimen de dedicación a tiempo parcial, son las que se establecen en la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de La Laguna.

Artículo 33. Períodos para la solicitud de dedicación a tiempo parcial

Se establecen los siguientes periodos para la presentación de la correspondiente solicitud para el alumnado que desee cursar sus estudios en la ULL en la modalidad de régimen de dedicación a tiempo parcial, en atención a sus circunstancias personales:

- Período de solicitudes para alumnado de nuevo ingreso: **del 15 de julio al 26 de septiembre de 2019.**
- Período de solicitudes para alumnado de continuación: **del 13 de septiembre al 26 de septiembre de 2019.**

Artículo 34. Resolución de las solicitudes de dedicación a tiempo parcial

La Dirección de la Escuela resolverá la concesión de las plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Artículo 35. Resolución denegatoria de dedicación a tiempo parcial

El alumnado al que se le deniegue la solicitud de dedicación a tiempo parcial podrá:

- Cursar los estudios en los que se haya matriculado en régimen de dedicación a tiempo completo.

23

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



- Proceder a anular su matrícula en el plazo máximo de 10 días hábiles tras la fecha de la resolución desestimatoria, teniendo derecho a la devolución de los precios públicos ingresados en concepto de matrícula, en su caso.
- Interponer reclamación ante la comisión de permanencia de la ULL en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se publique la resolución.

Artículo 36. Resolución estimatoria de la solicitud a tiempo parcial

Si se resuelve favorablemente la solicitud de matrícula a tiempo parcial se deberá regularizar la matrícula en el plazo de 5 días hábiles desde que se comunique la resolución de la adjudicación de la plaza a tiempo parcial, de acuerdo con los requisitos y límites establecidos en las normas de permanencia de la ULL.

Artículo 37. Adjudicación de las plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial

En caso de presentarse en un máster, más solicitudes de dedicación a tiempo parcial que reúnan los requisitos para su resolución favorable, que plazas disponibles en esta modalidad de dedicación, estas serán ordenadas y concedidas, atendiendo exclusivamente a la calificación obtenida en el baremo de adjudicación de plazas.

Artículo 38. Modificación del régimen de dedicación por causas sobrevenidas

Si se produjesen de forma sobrevenida alguna de las causas establecidas en la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de La Laguna, el alumnado afectado podrá solicitar el cambio de modalidad de dedicación en su matrícula ordinaria en cualquier momento del curso, con la limitación señalada en este artículo.

Independientemente de la fecha en la que se produzca la solicitud y la resolución favorable, la minoración de asignaturas inicialmente incluidas

24

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



en la matrícula no podrá incluir aquellas correspondientes al primer cuatrimestre. No se admitirán solicitudes por razones sobrevenidas después del plazo establecido por la Instrucción reguladora del procedimiento de acceso, admisión y matrícula de títulos oficiales de grado de la Universidad de la Laguna para el curso académico 2019-2020.

CAPÍTULO VII: MATRÍCULA EXTRAORDINARIA y SIMULTANEIDAD

Artículo 39. Matrícula extraordinaria

1. La matrícula extraordinaria que se realizará en su caso, en asignaturas diversas por motivos de interés personal, y será autorizada por las Comisiones Académicas de cada máster.
2. Para realizar la matrícula extraordinaria, se deberá presentar [solicitud general](#) a través de la sede electrónica adjuntando el [formulario de matrícula extraordinaria](#) entre el **10 de julio y el 26 de septiembre de 2019**, siendo resueltas por la Dirección de la Escuela.

Artículo 40. Simultaneidad de estudios

1. El estudiantado de Máster de la ULL podrá solicitar cursar simultáneamente dos enseñanzas oficiales del mismo ciclo.
2. La simultaneidad se condiciona a la **superación del 66% de los créditos y materias vinculadas al primer curso de la primera titulación**. En todo caso, las solicitudes de simultaneidad procederán cuando se haya obtenido plaza en el proceso de preinscripción
3. Sólo podrá simultanear estudios de Máster el alumnado que se encuentre matriculado en un máster en régimen de dedicación a tiempo completo. En la segunda titulación se encontraría en régimen de dedicación de tiempo parcial, salvo solicitud expresa del o la estudiante que, atendiendo a sus circunstancias académicas, justifique su necesidad de realizarla también a tiempo completo.

25

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



4. Si la persona que solicita plaza está matriculada en la ULL y desea simultanear en otra universidad, deberá acreditar la admisión en la otra universidad y abonar las tasas de traslado de expediente por simultaneidad.

5. Para realizar la matrícula en este régimen, una vez formalizada su matrícula, deberá presentar solicitud general por la sede electrónica de la ULL, con el formulario correspondiente entre el 15 de julio y el 26 de septiembre de 2019, siendo resueltas por la dirección de la EDEPULL antes del 25 de octubre de 2019

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para todos los aspectos relacionados con los procesos de preinscripción y matrícula de máster no contemplados de forma expresa en la presente Instrucción, se estará a lo dispuesto en las normas que regulan los procesos de preinscripción y matrícula de estudiantes universitarios de la Universidad de La Laguna.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de abril de 2019

El Director de la Escuela de
Doctorado y Estudios de Posgrado,
Ernesto Pereda De Pablo

26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



ANEXO 1

Puede consultar la información sobre cada máster en el siguiente enlace: <https://www.ull.es/estudios-docencia/masteres>

OFERTA PLAZAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS - CONVOCATORIA ORDINARIA - CURSO 2019/20				
CÓD	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	Cupo general	Cupo discapacitado
M576	ABOGACÍA	50	47	3
M546	ASTROFÍSICA	50	47	3
M533	BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y CONSERVACIÓN EN ISLAS	20	19	1
M563	BIOÉTICA Y BIODERECHO	17	16	1
M562	BIOLOGÍA MARINA: BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN	20	19	1
M586	BIOMEDICINA	20	19	1
M584	CIENCIA DE LAS RELIGIONES: HISTORIA Y SOCIEDAD (online)	20	19	1
M548	DESARROLLO REGIONAL	30	28	2
M573	DESARROLLO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	30	28	2
M574	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	40	38	2
M559	DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TURISMO	25	23	2
M549	EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (online)	30	28	2
M543	ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD	40	38	2
M578	ESTUDIOS PEDAGÓGICOS AVANZADOS (online)	20	19	1
M577	FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN E.S.O., BACHILLERATO, F.P. Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS. 14 Especialidades. La especialidad Enseñanza en el ámbito Sociocomunitario , el Módulo Sanitario de la especialidad Enseñanza de los Módulos Profesionales y el Módulo de Alemán e Italiano de la especialidad de la Enseñanza de Otras Lenguas Extranjeras NO se impartirán en el curso 2019/2020.	22**	20	2
M581	GESTIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA CONSTRUCCIÓN	25	23	2
M566	INGENIERÍA INDUSTRIAL. 4 especialidades	15*	14	1
M575	INGENIERÍA INFORMÁTICA. Sólo se oferta el itinerario de Tecnologías de la Información en 1º curso.	60	57	3
M564	INNOVACIÓN EN DISEÑO PARA EL SECTOR TURÍSTICO	10	9	1
M557	INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA EN CONTEXTOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL	30	28	2
M582	INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIA. 2 especialidades	24*	22	2
M585	INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA	12	11	1
M553	INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN ENFERMEDADES TROPICALES	20	19	1
M542	INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y CALIDAD EN CUIDADOS PARA LA SALUD. Sólo se oferta el itinerario de Educación en 1º curso.	40	38	2
M568	MODELIZACIÓN E INVESTIGACIÓN MATEMÁTICA, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN	15	14	1
M579	NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA MOLECULAR	10	9	1
M569	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	30	28	2
M593	QUÍMICA	20	9	1
M558	SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	20	19	1

27

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



M541	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE Y GESTIÓN CULTURAL	15	14	1
M572	USO Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	25	23	2
M587	CIBERSEGURIDAD E INTELIGENCIA DE DATOS	30	28	2
M588	DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS	20	19	1
M590	INNOVACIÓN COMUNICATIVA EN LAS ORGANIZACIONES	25	23	2

(*) Número de plazas ofertadas por especialidad.

() Número de plazas ofertadas por especialidad, a excepción de la especialidad en Humanidades, la cual tiene 24 plazas (dividiéndose proporcionalmente en cuatro módulos: Geografía (6), Historia (6), Historia del Arte (6) y Filosofía (6). 1 plaza del cupo de discapacidad para cada módulo.**

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25



ANEXO 2

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE MÁSTER 2019-20 ALUMNOS DE NUEVO INGRESO		
Plazos del procedimiento	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
Presentación de solicitudes y aportación de documentación para la preinscripción	Del 29 de abril al 17 de mayo	Del 24 al 29 de julio
Publicación estado preinscripción (Nº plazas y nº de alumnos preinscritos en cada máster)	---	6 de agosto
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento	13 de junio	5 de septiembre
Subsanación de documentación y alegaciones a los listados	Del 14 al 25 de junio	Del 6 al 9 de septiembre
Publicación de la lista provisional de adjudicación de plaza y lista de espera	3 de julio	12 de septiembre
Presentación de reclamaciones a la lista provisional de adjudicación de plazas y a la lista de espera	Del 4 al 8 de julio	Del 13 al 16 de septiembre
Publicación de la lista definitiva de adjudicación de plazas y lista de espera	12 de julio	19 de septiembre
MATRÍCULA alumnos con plaza adjudicada en el periodo ordinario -1ª lista de adjudicación	Del 15 al 16 de julio	Del 20 al 23 de septiembre
Publicación de la 2ª lista de adjudicación de plazas	17 de julio	24 de septiembre
MATRÍCULA alumnos con plaza adjudicada en el periodo ordinario -2ª lista de adjudicación	Del 18 al 19 de julio	Del 25 al 26 de septiembre
PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS	23 de julio	27 de septiembre

29

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1830718

Código de verificación: M28hsUFt

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/04/2019 15:11:25